

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MYRIAM GALLEGU SOTO
DDO: ASESORES QUINTERO CARVAJAL S.A.S.
RAD. No. 76001-31-05-018-2022-00187-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la contestación a la demanda presentada el día 31 de mayo de 2022 (Archivo pdf No. 06) por **ASESORES QUINTERO CARVAJAL SAS** la que fue notificada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el día 20 de mayo de 2022 tal como se advierte del expediente digital (Archivo pdf No. 05). Que revisados los términos procesales, se encuentra que dicha contestación fue presentada en tiempo oportuno. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito allegado fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte del **ASESORES QUINTERO CARVAJAL SAS**.

En consecuencia, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que trata los artículos 77 y 80 del CPT y de la S.S, para ello se realizará audiencia virtual a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), y una vez se haya realizado el agendamiento de la Sala Virtual, se les notificará a las partes como a los apoderados judiciales de éstos y al Ministerio Público, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del despacho, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Igualmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención al Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica Decretado por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto legislativo 417 de 2020 y sus respectivas prorrogas, por la pandemia COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición y coordinar la asistencia de los testigos a la audiencia virtual, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto el Despacho.

/LJA

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2022-00187-00

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **LEONARDO ESQUIVEL PEÑA** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **120856**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como Apoderado Judicial del **ASESORES QUINTERO CARVAJAL SAS** en la forma y términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **ASESORES QUINTERO CARVAJAL SAS**

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la Audiencia obligatoria de conciliación y demás tramites de qué trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día **Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)** a la **UNA Y QUINCE DE LA TARDE (1:15 PM)**, la cual se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams).

Se advierte a las partes que, en aplicación de los principios de publicidad, celeridad, concentración y economía procesales, en la misma fecha se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

CUARTO: Las partes y sus apoderados judiciales deberán prestar la colaboración requerida para la realización de la audiencia virtual, y coordinar lo pertinente para la asistencia virtual de sus testigos si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 78 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **21 DE JUNIO DE 2022**

En Estado Electrónico No. – **100** se notifica a las partes el auto anterior.

El secretario,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO

Firmado Por:

Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214e0332f8eea25d92b2519204dba2075d8f8f4c1d55446d7d5ca01f06cbdb6d**

Documento generado en 17/06/2022 04:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>